



## Oficio Múltiple N°069-ONDEC-2023

Lima, 25 de agosto de 2023

Señores

**Directores Regionales de Educación**

**Directores de UGEL**

**Directores de ODEC**

**Directores del Consorcio de Colegios Católicos**

**Directores del Consorcio Arquidiocesano de Colegios Parroquiales**

Presente. -

**ASUNTO:** Remite Informe N°01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN. Del 22 de agosto del 2023.

**REF. :** a) Oficio N.º 565-ONDEC -2023  
b) Oficio Múltiple N° 287-2023-Gob. Reg. PIURA-DREP-OPDI-Planif.  
c) Informe N°01225-2023 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, del 22 de agosto del 2023

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para hacerles llegar el saludo cordial en nombre de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).

La presente tiene por finalidad no sólo comunicar lo acontecido en la REGIÓN PIURA, sino ilustrar a las DRE, UGEL y las ODEC que lo sucedido en la REGIÓN PIURA deja un precedente legal que se debe tener en cuenta a nivel nacional, sin excepción.

Es menester hacer de su conocimiento que la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC), con fecha 21 de agosto del año en curso, ha remitido al Ministerio de Educación el oficio de la referencia "a)" en el cual se da conocer la responsabilidad de esta Oficina "**de velar por la administración de las Plazas de las II.EE de Convenio de Acción Conjunta que Brinda el Estado Peruano**"; esto debido a la exigencia de la DRE-Piura a través del oficio en referencia "b)" por la cual comunica a sus UGEL la obligatoriedad de suscribir convenio con cada II.EE. de Acción Conjunta, indicando que en el Sistema de Racionalización 2020,





2021, 2022, 2023 se visualizan II.EE. privadas que cuentan con plazas directivas, docentes, auxiliares de educación y administrativas subvencionadas por el MINEDU, las mismas que no acreditan que prestan servicios educativos que sean gratuitos o cobran pensiones módicas, lo cual es contrario al inciso d) numeral 11 de la RVM N.º 307-2019- MINEDU.

## El DITEN en su análisis señala:

1. En el inciso 2.3 de la referencia “c)”, *“En lo relacionado a la suscripción de un convenio solicitado por la DRE Piura mediante el oficio múltiple, señala que el numeral 11 de la R.V.M. N°307-2019-MINEDU, documento normativo que regula el proceso de racionalización, no establece que las II.EE de Acción Conjunta tengan que suscribir un convenio como parte del proceso de racionalización.”*
2. En el Inciso 2.5 de la referencia “c)”. *En ese sentido indica que no se requiere suscribir un nuevo convenio por parte de las II.EE de Acción Conjunta, para la implementación del proceso de racionalización en el marco de la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU, toda vez que cuentan para su funcionalidad con su “REGLAMENTO” aprobado mediante la R.M N.º 483-89-ED, así mismo están bajo la responsabilidad del máximo representante de la jurisdicción eclesiástica (Arquidiócesis, Prelatura o Vicariato).*
3. En el Inciso 2.6 de la referencia “c)”. *“Sin perjuicio de lo señalado se debe tener en cuenta que a la fecha no se cuenta con un marco normativo vigente que regula las condiciones en las que se deben efectuar los convenios para la administración de instituciones educativas, dado que, la R.M N° 258-2022-MINEDU derogó a la R.M. N° 326-2020 norma que aprobó las disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de básica a cargo de entidades sin fines de lucro.”*

## CONCLUYE:

1. De conformidad a la normatividad vigente expuesta, las instituciones Educativas Públicas de Acción Conjunta con la Iglesia Católica, **no requiere suscribir un nuevo convenio por parte de las II.EE., toda vez que cuentan para su funcionalidad con su “REGLAMENTO” aprobado mediante la R.M. N°483-89-ED.**
2. Para la implementación del proceso de racionalización en el marco de la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, **no se requiere la suscripción de convenios con cada IE, ya que pertenecen al convenio entre la Santa Sede y el Estado Peruano, D.L. 23211.**
3. Comunicamos a las ODEC como representantes locales de las IIEE de convenio de Acción Conjunta, sobre todo a las de financiación mixta que no tienen necesidad de firmar ningún convenio específico o adendas a convenios que ya hayan firmado con anterioridad.
4. Así, es necesario referir que tampoco se deben renovar convenios específicos con las UGEL o DRE.





5. Toda actividad en cuanto al movimiento de plazas, ya sea por racionalización, excedencia, reasignación, permuta, reubicación o de otra naturaleza, son actividades de gestión que se debe informar e iniciar en la ODEC de cada localidad o jurisdicción, y debe contar con el visto bueno de la ONDEC (según RM 483-89-ED).
6. Aprovechamos también para comunicar que las UGEL, están solicitando a cada ODEC las acreditaciones correspondientes de cada IIEE de Convenio de Acción Conjunta, ya sea perteneciente a la jurisdicción eclesiástica (parroquial) o de las que están a cargo de una sociedad o comunidad religiosa. Para tal fin los acreditados (IIEE de Convenio de Acción Conjunta) deben brindar una declaración jurada (Adjuntamos a la presente la declaración jurada señalada para ser firmada por el Director y/o Promotor de la IIEE de la Institución educativa de Acción Conjunta). Esta acreditación debe contar con el Visto Bueno de la ONDEC, para tal fin se debe enviar el Anexo referido en el presente ítem a la ONDEC.
7. Cualquier exigencia sobre el tema en cuestión de alguna autoridad local, sírvase notificar a la ONDEC, para derivar la correspondiente a la DITEN, o si el caso lo amerita nos reservamos la apertura del Proceso Administrativo Sancionador con responsabilidad funcional.
8. Adjunto Oficio N°565-ONDEC -2023.
9. Adjunto Informe N°01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN. Del 22 de agosto del 2023.
10. Adjunto la Declaración Jurada.

Documentos que se adjuntan para su conocimiento y fines que considere pertinente.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez

Director

Oficial Nacional de Educación Católica

\*Se adjuntan en el siguiente link los anexos que sustentan el oficio:

<https://drive.google.com/file/d/1T2FFULKLHKISBjhMrznNouWCEPRErF1T/view?usp=sharing>

